



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Irene Astrid Sánchez Romo en representación de John Alejandro Clavo Sánchez y Joshua Nicolás Clavo Sánchez
Demandado	Jhon Wilfredo Clavo García
Radicación	50001 31 10 003 2018 00412 00
Asunto	Aclara auto
Fecha de la providencia	Quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial obrante a folio 41 C-1, se **DISPONE:**

*Dando aplicación a lo normado en el artículo 285 del C.G.P., se aclara el auto de fecha 07 de diciembre de 2018 en el sentido que la medida cautelar de embargo y retención del 30% del salario y demás emolumentos incluyendo primas que perciba el demandado John Wilfredo Clavo García, va dirigida al Ejército Nacional y no a la Policía Nacional como quedo allí registrado.

En los anteriores términos corríjase el oficio No.3026 del 18 de diciembre de 2018, obrante a folio 39 C-1.

Se ordena notificar en forma personal del mandamiento de pago, al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

16 del **18 FEB 2019**

AYELEH PRIETO PADILLA
Secretaria